

ORDENANZA N° 713/24

Acebal, 30 de abril de 2024.

VISTO

La necesidad de reglamentar los trámites de habilitación y revalidación de los comercios, industrias y servicios de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene la facultad y el deber de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 para ejercer el poder de policía sobre las distintas actividades comerciales, económicas y de servicios, que se desarrollen en el Distrito;

Por ello:

LA COMUNA DE ACEBAL, SANCIONA

LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTICULO 1°: Regláméntese los requisitos y procedimientos a seguir para la habilitación y otros trámites de actividades comerciales, industriales y de servicio en el ámbito de la localidad de Acebal.

ARTICULO 2°: Aplica en todos los establecimientos ubicados en el Distrito Acebal, entendiéndose como tal, a efecto de la presente, todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal. El término empleador designa a la persona, física o jurídica, privada o pública, que utiliza la actividad de una o más personas en virtud de un contrato o relación de trabajo. (Def., según Ley N° 19587)

Aplica para las actividades que cuentan con un local para su funcionamiento o simplemente una solicitud de inscripción el nomenclador vigente en A.P.I.

Siempre las actividades tendrán que encuadrarse en este nomenclador, de existir alguna duda con actividades específicas se tendrá que hacer la aclaración en el certificado comercial, en observaciones, pero nunca se podrá crear una nueva, es decir tendrá que estar encuadrada en dicho nomenclador.-

Requisitos de habilitación

ARTICULO 3°: El trámite de habilitación se iniciará en Mesa de Entrada, dependiente del Secretario



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe
cp 2109 - Asurmendi 665
Telefax (03469) 420020 / 420723
e-mail. comunaacebal@ri.com.ar

Administrativo, donde los interesados deberán informar la actividad que desean realizar, magnitud y ubicación catastral de todos los padrones afectados a la misma.

El sector le proveerá:

- Listado detallado de todos los elementos a presentar con el fin de obtener la habilitación en función de la actividad declarada, debidamente suscripto por el responsable administrativo del sector, con copia recepcionada por el solicitante que quedará en dicha sección. **Indefectiblemente.**
- Solicitud de inicio de trámite, donde el titular indicará en forma precisa, completa y detallada y bajo declaración jurada, la o las actividades a desarrollar en él o los inmuebles afectados a su funcionamiento, código de actividad asignado por el nomenclador comunal y los restantes datos que correspondan declarar según la actividad.
- **Con esta única presentación se otorgará el número de D.R.I., con el agregado “EN TRAMITE”, el que será derivado por sistema (aplicativo) a los sectores encargados del control de los requisitos correspondientes para otorgar la Habilitación Comunal del establecimiento.**

Detalle de requisitos generales y específicos:

- **Obtención del Permiso de Uso del Suelo**

El titular presentará la Nota, según lo indicado en el Punto 2, a fin de obtener el Permiso correspondiente, en donde se emitirá comprobante de recepción y posterior autorización para la radicación de la actividad.

En caso de resultar imposible otorgar la radicación, se le notificará en forma inmediata al solicitante cuya copia recepcionada quedará archivada en el legajo correspondiente.

- **Planos actualizados y aprobados acordes a la actividad desarrollada y condiciones edilicias aprobadas.**

El titular se presentará con el legajo formado por su declaración y el PUS, al Urbanizaciones, a fin de que informe que el local cuenta con planos aprobados y se encuentra en condiciones edilicias para el funcionamiento de la actividad, en caso contrario este departamento notificará al titular, previa inspección, las modificaciones que deba realizar y la copia recepcionada quedará archivada en ese Departamento.

También informará la cantidad máxima de personas que puede permanecer en el local en actividades como confitería, cantinas, institutos, sanatorios, hoteles, salones de fiesta, bar y cybers, que así lo requieran.

Cuando por las características de la actividad resulte imprescindible la presentación de planos, este departamento podrá otorgar un plazo de 90 días a efectos de confeccionarlos, encargándose de la gestión de la medida de gobierno pertinente, así como de su notificación al titular. **Esto no impedirá que el trámite prosiga en las distintas áreas y se informe a la Oficina Comercio, quien definirá si corresponde otorgar la HABILITACION PROVISORIA.**

- **Los establecimientos cuya superficie sea menor de 30 m cuadrados, deberán presentar:**

- Documentación personal, DNI, CUIT y Doc. Establecimiento, Escrituras, contratos de locación, autorizaciones, etc.
- Código actividad/es
- Croquis o plano
- Informe Relevamiento Higiene y Seguridad con Informe Eléctrico (P.A.T., medición,



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe
cp 2109 - Asurmendi 665
Telefax (03469) 420020 / 420723
e-mail. comunaacebal@ri.com.ar

disyuntores, térmicas, tableros, etc.)

- **Los establecimientos cuya superficie sea mayor de 30 m cuadrados, deberán presentar:**
 - Documentación personal, DNI, CUIT y Doc. Establecimiento, Escrituras, contratos de locación, autorizaciones, etc., Código actividad/es
 - Planos con Diagrama de flujo
 - Informe eléctrico: deberá realizarlo un profesional ingeniero, técnico o electromecánico con título habilitante, y dejará constancia que la instalación se encuentra apta para su funcionamiento. Cumplir Protocolo SRT 900/15, medición de puesta a tierra (P.A.T.). El informe deberá tener certificación de firma del Colegio correspondiente, y el sector a cargo de su verificación, será la GUC. Cuando se requiera alguna modificación este sector notificará al titular.
 - Informe de Medio Ambiente: deberá realizarlo un profesional ingeniero o técnico con título habilitante, el que dejará expresa constancia de que se han cumplido todas las normas de seguridad referidas al cuidado del ambiente, en caso de ser requerido.
 - Informe y Relevamiento de Seguridad e Higiene: Deberá realizarlo un profesional habilitado por el Colegio correspondiente, presentar constancia de Matrícula Profesional vigente.
 - Informe Antisiniestral: En cumplimiento de la legislación vigente y deberá realizarlo un profesional habilitado por el Colegio correspondiente, presentar constancia de Matrícula Profesional vigente.

- **Autorización de Organismos de orden Nacional o Provincial**

En los casos de actividades, que deban cumplir con disposiciones de estos organismos y que como parte del trámite para obtener esa habilitación, deban presentar previamente certificación comunal donde conste que el local cuenta con las condiciones edilicias y de seguridad necesarias para su funcionamiento expedidas por la Comuna, esta podrá solicitarse en la Secretaría Administrativa una vez cumplido todos los requisitos comunales, quedando la habilitación comunal definitiva sujeta a la aprobación de estos organismos de nivel superior, sólo cuando estos Organismos Provinciales o nacionales, tengan normas propias para la habilitación de la actividad.

- **Certificado Bromatológico expedido por la Provincia de Santa Fe y libreta sanitaria.**

Esta autorización alcanza a actividades relacionadas con la fabricación, distribución, venta, fraccionamiento, transporte y otras relacionadas con comestibles. El trámite se realizará en el sector de bromatología comunal. Se presentará libreta sanitaria expedida por las autoridades sanitarias autorizadas, del titular y de todas las personas que manipulen elementos comestibles destinados al consumo humano.

- **Constancia de libre deuda comunal.**

Presentará constancia de libre deuda de tributos municipales correspondientes al inmueble o inmuebles afectados a la actividad, o de haber formalizado convenio de pago que el mismo se está pagando en

término, emitida por la Tesorería Comunal.-

ARTICULO 4º: Los locales que hayan sido habilitados y deseen incorporar posteriormente nuevos rubros a los declarados originalmente, o cambiar de domicilio comercial, notificarán previamente tal circunstancia a la Comuna, efectuando el trámite de acuerdo a lo establecido en la presente norma.